

ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

07/5294

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación del Área de Reparto número 3, en San Román de la Llanilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de febrero de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la Unidad de Actuación del A.R. número 3 denominada «Los Mirlos», a propuesta de don Eduardo Soutullo Pérez en representación de «Proconias, S. L.»

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 26 de marzo de 2007.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

ESTUDIO DE DETALLE DE ALINEACIONES EN SAN ROMÁN DE LA LLANILLA, SANTANDER

(U.E. Los Mirlos, Área de Reparto 3 del PGOU)

MEMORIA

1.1. Objeto.

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo don Eduardo Soutullo, en representación de «Proconias, Sociedad Limitada», con CIF B-39396569 y domicilio en Santander, calle Jesús de Monasterio, 15 - bajo.

Tiene por objeto la definición de alineaciones y rasantes de los viales previstos por el PGOU de Santander y su revisión en curso, en la Unidad de Ejecución, propuesta y en tramitación, denominada «Los Mirlos», del Área de Reparto 3 del vigente PGOU de Santander.

La redacción del presente Estudio de Detalle tiene por objeto, además, dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo del Ayuntamiento de Santander, de fecha 9 de junio de 2006, de tal manera que de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación

Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se modifiquen, mediante el presente Estudio de Detalle, las determinaciones del vigente PGOU de Santander, estableciendo unas nuevas alineaciones, pasando a un mayor ancho del vial Este-Oeste, según prevé el avance de la revisión de dicho planeamiento. Así, una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, podrá aprobarse la delimitación de la Unidad de Ejecución «Los Mirlos» con el nuevo ancho de vial.

1.2. Descripción de la Unidad.

La Unidad de Ejecución objeto del presente Estudio de Detalle está situada en el barrio de San Román de la Llanilla, al Noroeste del término municipal de Santander.

La Unidad, cuya delimitación está propuesta al Ayuntamiento de Santander, forma parte de una manzana perteneciente al Área de Reparto 3 cuyos terrenos están clasificados como urbanos y calificados como de calificación residencial unifamiliar agrupada de grado 2.

Comprende una serie de fincas adyacentes que cumplen los requisitos de la Ley del Suelo de Cantabria y del Plan General de Santander antes mencionados:

—Conforman una fracción nítida de manzana.

—Aseguran la conectividad del viario y de las infraestructuras básicas.

—La diferencia entre su aprovechamiento y el medio del Área de Reparto a la que pertenece es inferior al 15% como se comprobará más adelante.

El vial situado en el lindero Sur, de nueva apertura, tiene, según el vigente Plan General de Santander, un ancho de 12 metros y va acompañado, por el Norte, por una banda de espacio libre (zona verde) de otros 10 m. No obstante, estando en ejecución el documento inicial de la Revisión de dicho PG y previéndose la ampliación de dicho vial a una sección de 25 metros, absorbiendo la banda de zona verde, se asume, por parte del presente Estudio de Detalle y del propio expediente de delimitación, dicha modificación del vial mencionado.

1.3. Planeamiento de aplicación.

El planeamiento de aplicación es el contenido en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, excepto en lo que se refiere al ancho del vial situado al Sur de la Unidad para el cual se toman las alineaciones previstas por la revisión de dicho Plan en tramitación actualmente. Asimismo, es de aplicación la vigente Ley 2/2001 del Suelo de Cantabria.

1.4. Desarrollo y justificación.

El propósito del presente Estudio de Detalle es el de establecer unas alineaciones definitivas, distintas de las fijadas por el vigente PGOU de Santander para el vial situado al Sur de la UE, más generosas que las de éste, y adaptadas a las determinaciones del documento de avance de la Revisión del PGOU.

La solución propuesta se limita pues a la determinación de las alineaciones fijadas por el PGOU de Santander y el documento de avance de Revisión, en la forma que se ha explicado anteriormente.

De esta manera, una vez aprobado el presente Estudio de Detalle, podrá aprobarse la delimitación de la Unidad, con las nuevas alineaciones aquí contenidas, propuestas por el Servicio de Urbanismo para ajustarse al Avance de la Revisión del Plan General, y proseguir la consecuente gestión de acuerdo a la nueva previsión.

El presente Estudio de Detalle no altera las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, limitándose al detalle y ajuste de las alineaciones de los viales que afectan a la Unidad que se pretende delimitar.

Dado que no se pretende en este momento el estudio de edificabilidades ni la ordenación de volúmenes, no es preciso el estudio justificativo y comparativo del cumplimiento de los correspondientes parámetros de aplicación.

07/5295